

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA**EDICTO**

Por ANTONIA ESCUDERO SANMARTIN se ha solicitado la Licencia Ambiental para ejercer la actividad de COMERCIO MENOR DE COMESTIBLES Y BEBIDAS EN GENERAL: FRUTAS, VERDURAS, EMBUTIDOS, BEBIDAS ETC. en CORRENTIAS MEDIAS 11 de ORIHUELA. (Expte. 61-LA/11)

Lo que se hace público por término de 30 días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 del Decreto 127/2006, de 15 de Septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de la Generalitat, de Prevención de la contaminación y Calidad Ambiental, a los efectos de que cuantos lo consideren oportuno puedan examinar el expediente en las Oficinas de Urbanismo (Negociado de Actividades) y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Orihuela, 6 de septiembre de 2011

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO Y VIVIENDA

FDO. ANTONIO ZAPATA BELTRÁN.

1205176

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT**EDICTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Ayudas a los alumnos matriculados en el 1º y 2º curso de Educación Infantil (2º ciclo) para comedor escolar.

Por la presente se expone al público durante un plazo de 30 días para que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por la Corporación. Si durante el indicado plazo no se produjeran alegaciones la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

En Sant Joan d'Alacant, a 07 de marzo de 2012.

Alcalde-Presidente

D. Manuel Aracil Llorens

1205182

AYUNTAMIENTO DE TÁRBENA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2011 y subsanada en sesión de 29 de noviembre de 2011, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, quedará elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acto definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza fiscal, cuyo contenido se transcribe anexo al presente edicto.

Tarbena, a 5 de marzo de 2012

EL ALCALDE

Fdo. José Francisco Signes Mascaró

ADJUNTO ANEXO TEXTO INTEGRO:

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Por el servicio de suministro de agua a domicilio se aplicarán las siguientes tarifas acumulativamente:

1º.- Una cuota fija por servicio que comprende la colocación, mantenimiento y conservación de contadores de 6 Euros al semestre.

2º.- Una cuota fija mínima de 25 Euros semestrales.

3º.- Por cada metro cúbico consumido a mayores de los 30 metros cúbicos semestrales que se entienden incluidos en la cuota mínima se fijan las siguientes tarifas:

- De 31 m3 a 70: 0,82 Euros.

- De 71 m3 a 110 m3: 0,99 Euros.

- Más de 111 m3: 1,25 Euros

b) Por acometida a la red, la cuota consistirá en una cantidad fija, pagadera por una sola vez de 600 Euros.

c) Por derecho a goma: Según relación de partidas:

- Partidas Buscarro-Foies... 1.231 €.

- Partida Figueral... 800 €.

- Partida Rrafalet-Mustachot... 850 €.

- Partida Rrafalet... 600 €.

- Partida Rrafalet-Foia Esglesia 800 €.

- Partida Poble d'Alt... 150 €.

d) Por el servicio de suministro de agua sin contador o por aforo prestado directamente a los particulares que lo soliciten al encargado municipal, se aplicará la tarifa de 1,65 Euros por cada m3 suministrado.

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor del impuesto sobre el valor añadido.

1205184

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2012, acordó aprobar provisionalmente la anulación y revocación, dejando sin efecto la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública, del acuerdo provisional, de presentarse reclamaciones que resolver durante el mismo, quedará elevado a definitivo, según lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acto definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tarbena, a 5 de marzo de 2012

EL ALCALDE

Fdo. José Francisco Signes Mascaró

1205187